

## Inscriben los valores correspondientes a la octava emisión del “Segundo Programa de Bonos de Titulizados Estructurados - TIANA” en el Registro Público del Mercado de Valores

### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES N° 076-2017-SMV/10.2

Lima, 26 de mayo de 2017

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2014048100 iniciado por Credicorp Capital Sociedad Titulizadora S.A., así como el Informe N° 461-2017-SMV/10.2 del 25 de mayo de 2017 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 301 y 314 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, en los fideicomisos de titulización, la sociedad titulizadora que actúa como fiduciario es la que realiza la emisión de los valores respaldados por el patrimonio fideicometido;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 026-2015-SMV/10.2 del 01 de abril de 2015, la Superintendencia del Mercado de Valores aprobó el trámite anticipado e inscribió en el Registro Público del Mercado de Valores el “Segundo Programa de Bonos Titulizados Estructurados - TIANA” hasta por un monto máximo de emisión de US\$ 500 000 000,00 (quinientos millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en nuevos soles, y dispuso el registro del Prospecto Marco correspondiente al programa;

Que, a través de escritos presentados hasta el 25 de mayo de 2017, Credicorp Capital Sociedad Titulizadora S.A. solicitó a esta Intendencia la inscripción de la emisión denominada “Octava Emisión del Segundo Programa de Bonos Titulizados Estructurados - TIANA”, hasta por un monto máximo de US\$100 000 000,00 (cien millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), y el registro del complemento del prospecto marco correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que Credicorp Capital Sociedad Titulizadora S.A. ha cumplido con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores; el Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 001-97-EF/94.10; el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10; así como los requisitos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02; tal como se desarrolla en el Informe N° 461-2017-SMV/10.2 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 333 de la Ley del Mercado de Valores y los artículos 43 y siguientes del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, así como el artículo 38, numeral 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF.

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Inscribir los valores correspondientes a la octava emisión del “Segundo Programa de Bonos Titulizados Estructurados - TIANA”, hasta por un monto máximo de US\$ 100 000 000,00 (cien millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), y disponer el

registro del complemento del prospecto marco respectivo en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2°.-** La oferta pública de los valores a que se refiere el artículo 1° deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25 y, de ser el caso, en el artículo 29 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Asimismo, se deberá cumplir con presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores la documentación e información a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos y, en lo que corresponda, la establecida en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

**Artículo 3°.-** La inscripción y registro a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas de la inversión. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 4°.-** Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 5°.-** Transcribir la presente resolución a Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de originador y agente colocador; Credicorp Capital Sociedad Titulizadora S.A., en su calidad de fiduciario; Credicorp Capital Servicios Financieros S.A. en su calidad de entidad estructuradora; la Bolsa de Valores de Lima S.A.; y, Cavali S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MANCO MANCO  
Intendente General  
Intendencia General de Supervisión de Entidades

1527832-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT para participar en evento, a realizarse en Panamá

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 143-2017/SUNAT

Lima, 12 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 3 de marzo de 2017, la Secretaría del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en la Sexta Reunión de Autoridades Competentes del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales, que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, los días 15 y 16 de junio de 2017;

Que el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales es un órgano internacional de primer nivel conformado por países miembros de la OCDE, cuyo objetivo es asegurar la implementación de los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en el área



tributaria en un contexto en el que la transparencia fiscal es vista como un componente clave de la estabilidad financiera global;

Que el Perú forma parte del citado Foro Global desde octubre de 2014 y ha aprobado el proceso de evaluación de la primera fase en materia de intercambio, el cual ha resultado positivo gracias al trabajo que en conjunto vienen realizando la SUNAT con el Ministerio de Economía y Finanzas desde diciembre de 2015;

Que en la referida reunión, se discutirán aspectos relacionados al mundo de la transparencia fiscal, al intercambio de información a requerimiento y las dificultades que vienen advirtiendo las autoridades competentes en relación a este, entre otros;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado evento se enmarca dentro del objetivo estratégico de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, toda vez que contribuirá al conocimiento de las últimas tendencias y avances en materia de transparencia fiscal e intercambio de información, herramientas útiles contra la evasión fiscal y el incumplimiento tributario y, además, permitirá, entre otros aspectos, realizar con mayor conocimiento el trabajo preparatorio que permita al Perú afrontar satisfactoriamente la próxima evaluación programada por el Foro Global para el año 2018 e interactuar con las Autoridades Competentes y demás delegados participantes a efecto de conocer las medidas implementadas en sus jurisdicciones en materia de intercambio de información;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 004-2017-1M0000 de fecha 2 de junio de 2017, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Walter Eduardo Mora Insúa, Asesor IV del Gabinete de Asesores;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de

la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las leyes anuales de presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Walter Eduardo Mora Insúa del 14 al 17 de junio de 2017, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Unica por Uso de Aeropuerto (TUUA) y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;



**andina**  
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

**Publique sus avisos en nuestra página web**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1  
Teléfono: 315-0400 anexo 2213, 2204  
[www.andina.com.pe](http://www.andina.com.pe)

 **Editora Perú**

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del trabajador Walter Eduardo Mora Insúa, Asesor IV del Gabinete de Asesores, del 14 al 17 de junio de 2017, para participar en la Sexta Reunión de Autoridades Competentes del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales, que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, los días 15 y 16 de junio de 2017.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2017 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

**Señor Walter Eduardo Mora Insúa**

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso US \$ 964,64 de Aeropuerto - TUUA)  
Viáticos US \$ 945,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA  
Superintendente Nacional

1531963-1

**PODER JUDICIAL**

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Dan por concluida designación, aceptan declinación al cargo y designan jueces supernumerarios en diversos juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 395-2017-P-CSJL/PJ

Lima, 13 de junio de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 344301-2017 la Oficina de Bienestar Social de esta Corte Superior de Justicia informa el delicado estado de salud del Magistrado Martín Jesús Huamán Ramos, Juez Supernumerario del 2° Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena, quien se encuentra internado en una Clínica Local, ante ello se deben adoptar las medidas pertinentes con la finalidad de cautelar el normal desenvolvimiento del Juzgado a su cargo.

Que, mediante el ingreso número 308194-2017 la doctora Natividad Julia Lucas Solís, Juez Titular del 37° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 15 de junio al 14 de julio del presente año.

Que, mediante el ingreso número 322107-2017 la doctora Mariana Elizabeth Giraldo Bardalama, Juez Supernumeraria del 22° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima declina al referido cargo por motivos estrictamente personales dando gracias por la confianza depositada.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales proceder a la designación de los Magistrados conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DAR POR CONCLUIDA la designación del doctor ALEJANDRO JURO CABALLERO, en el cargo de Juez Supernumerario del 19° Juzgado Transitorio Laboral de Lima, a partir del día 14 de junio del presente año.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora KATHERYNE ELENA TABOADA ROSAZZA, en el cargo de Juez Supernumeraria del 19° Juzgado Transitorio Laboral de Lima, a partir del día 14 de junio del presente año.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al doctor GEORGE CANORIO HUARANCCA, como Juez Supernumerario del 2° Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena, a partir del día 14 de junio del presente año y mientras dure la licencia del doctor Huamán Ramos.

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR a la doctora HILDA INGAPICHO, como Juez Supernumeraria del 37° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima a partir del día 15 de junio del presente año, por las vacaciones de la doctora Lucas Solís.

**Artículo Quinto.-** ACEPTAR la declinación de la doctora MARIANA ELIZABETH GIRALDO BARDALAMA, al cargo de Juez Supernumeraria del 22° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima a partir del día 19 de junio del presente año.

**Artículo Sexto.-** DESIGNAR a la doctora MILAGROS VERONICA VASQUEZ ALVARADO, como Juez Supernumeraria del 22° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima a partir del día 19 de junio del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Serpa Vergara.

**Artículo Séptimo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROLANDO ALFONZO MARTEL CHANG  
Presidente

1532619-1